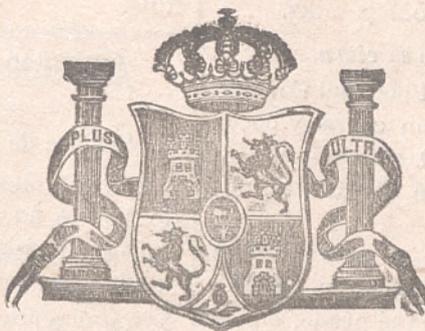


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 14).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Para el funcionamiento del Instituto de Reformas sociales se hace necesario completar la representación patronal determinada por el Real decreto de 15 de Agosto de 1903, que constituye su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1904.

Dicha representación, ya incompleta desde que funciona el Instituto, por haber renunciado varios Vocales á sus cargos, no ha podido reunir el total de sus miembros á pesar de haberse verificado una segunda elección, por lo que se hace necesario, con arreglo al art. 62 de su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, convocar á elección parcial de la representación mencionada, para designar un Vocal por la Grande Industria, otro por la Pequeña Industria, y dos por la Agricultura; y un suplente por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria, y dos por la Agricultura.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1.ª Los Gobernadores civiles, dentro de los ocho días siguientes á esta convocatoria, se dirigirán, por conducto de los Alcaldes, á las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Círculos Industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el Fomento de la producción nacional, Cabildos de

mareantes, Sindicatos Agrícolas, Sindicatos de Riegos y otras Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser calificadas previamente de análogas por el Instituto, para que el día 25 del corriente, y bajo la presidencia de sus Directores ó Presidentes respectivos, elijan un compromisario cada una de entre los individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación:

2.ª Dentro del tercero día, los Presidentes ó Directores remitirán al Gobernador civil de la provincia relación de los compromisarios que hubieren resultado elegidos. El Gobernador civil, dentro de los ocho días siguientes, hará publicar en el Boletín oficial la lista de los designados por cada Sociedad ó Asociación, con expresión de éstas, y en el mismo número convocará la elección de Vocales y suplentes de la representación patronal para el día 12 del próximo Febrero.

3.ª La elección de Vocales y suplentes se verificará en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y bajo la presidencia del Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 del reglamento. Si alguno de los compromisarios elegidos por las Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado á alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma. Esta delegación la comunicará la Junta directiva al Alcalde de la capital y al interesado con tres días de antelación, por lo menos, al en que la elección se verifique.

4.ª Con arreglo al art. 54 del mencionado reglamento, los compromisarios en cada provincia elegirán un Vocal por la Grande industria, uno por la pequeña Industria y dos por la Agricultura, y

un suplente por la Grande Industria, dos por la pequeña Industria y dos por la Agricultura, debiendo advertirse, para evitar torcidas interpretaciones, que tales representaciones no son provinciales, pues se computarán los votos que cada candidato hubiere obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España, para hacer la proclamación.

Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales y suplentes.

5.ª La elección de estos Vocales y suplentes, según lo dispuesto en el art. 59, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviere, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos. Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose en ella las protestas que se hicieren, y enviándose seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que, sin demora alguna, lo remitirá directamente al Presidente del Instituto, quedando el otro archivado en la Alcaldía.

6.ª Conforme á lo preceptuado en el art. 62 del reglamento, el cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid.

7.ª El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas sociales, con arreglo al art. 60, el día 25 del próximo Febrero, y se dará cuenta al Ministro de la Gobernación inmediatamente, para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1905. =Vadillo. =Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 11.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Elecciones.

Existiendo en el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra vacantes de Concejales que alcanzan á la tercera parte de los que corresponden á aquella Corporación municipal: en uso de las atribuciones que me confieren las leyes, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dicho distrito para celebrar elección parcial el domingo 5 del próximo Febrero, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior 29 del corriente y el escrutinio general el jueves 3 del expresado Febrero.

Tanto en la votación como en el escrutinio deberá observarse el procedimiento anunciado en el Boletín oficial, núm. 163, de 20 de Octubre de 1903.

Se hace público á los efectos consiguientes.

Burgos 16 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Existiendo en el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente vacantes de Concejales que ascienden á la tercera parte de los que corresponden á aquella Corporación municipal: en uso de las atribuciones que me conceden las leyes, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dicho distrito para celebrar elección parcial el domingo 5 del próximo Febrero, debiendo tener lugar la designación de interventores el domingo anterior 29 del actual y el escrutinio general el jueves 9 del expresado Febrero.

Tanto en la votación como en el escrutinio deberá observarse el procedimiento anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, número 163, correspondiente al 20 de Octubre de 1903.

Se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 16 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Existiendo en el Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra vacantes de Concejales que ascienden á la tercera parte de los que corresponden á aquella Corporación municipal: en uso de las atribuciones que me conceden las leyes, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dicho distrito para celebrar elección parcial el domingo 5 de Febrero próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior 29 del actual y el escrutinio general el jueves siguiente 9 del expresado Febrero.

Tanto en la votación como en el escrutinio deberá observarse el procedimiento anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, número 168, correspondiente al 20 de Octubre de 1903.

Se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 16 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Existiendo en el Ayuntamiento de Vizcaínos de la Sierra vacantes de Concejales que ascienden á la tercera parte de los que corresponden á aquella Corporación municipal: en uso de las atribuciones que me confieren las leyes, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dicho distrito para celebrar elección parcial el domingo 5 del próximo Febrero, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior 29 del actual y el escrutinio general el jueves 9 del expresado Febrero.

Tanto en la votación como en el escrutinio deberá observarse el procedimiento anunciado en el Boletín oficial, número 168, de 20 de Octubre de 1903.

Se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 16 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Pascual Gil Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Cándido Pelaez Vera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hago saber: que el día 31 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la cuarta parte indivisa de los bienes que á continuación se describirán, bajo el tipo y condiciones que también se expresarán, cuya cuarta parte aparece embargada á D. Isidoro San Martín Aparicio en los autos ejecutivos que contra él se siguen en este Juzgado

á instancia del Procurador D. Ciriaco López, en representación de D. Benito Alvarez Santillán, sobre reclamación de 2.557 pesetas.

Bienes que se citan.

Una casa en la Plaza del Condestable, num. 12, con corral y cocedero, tasada en 10.000 pesetas.

Otra en la calle de Burgos, número 18, en 600.

Un huerto en el camino de la Huelvecita, de un celemin, en 80.

Otro, que antes fué prado, en los Linos, de cuatro, en 500.

Otro en la Pradera, de dos, en 250.

Una tierra en la Choza, de dieciséis y medio, en 400.

Otra en las Huelgas, de dieciséis, en 520.

Otra en las Rozuelas ó Socarreas, de dieciocho, en 135.

Un prado en las Rozuelas, de doce, en 300.

Una tierra en el Quejidal, de dieciocho, en 180.

Otra en Arroyo Munegro ó Valdecavía, de catorce, en 350.

Otra en el Peñañor, de cinco y medio, en 62'50.

Condiciones.

1.^a Los bienes descritos se sacan á la venta por el tipo de su tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

2.^a Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio señalado á los bienes.

3.^a Para los efectos de la subasta serán agrupados los bienes en dos lotes, formado el uno por la cuarta parte indivisa de las dos casas, y el otro por igual parte de las fincas rústicas.

Previsiones.

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes relacionados, excepto los señalados con los números 2 y 5, ó sean la casa en la calle de Burgos número 18 y el huerto en la pradera de dos celemines, estarán de manifiesto en la Escribanía del señor Ruiz durante las horas de audiencia para que puedan examinarlos las personas que quieran interesarse en la subasta, y se advierte á los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos, sin que tengan derecho á exigir otros.

2.^a La cuarta parte indivisa de las fincas números 2 y 5, ó sean la casa en la calle de Burgos núm. 18 y el huerto en la pradera de dos celemines, se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero en los autos de que se ha hecho mérito aparece facultado el ejecutante para suplir la falta á costa del ejecutado, y si para el día de la subasta no se hubieren suplido los dichos títulos se observará lo prevenido en la regla 5.^a del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Salas de los Infantes á 9 de Enero de 1905.—Cándido Pelaez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Como comprendido en el párrafo 5.^o del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Antonio Diez Martínez, hijo de Bartolomé é Isabel, é ignorándose su residencia y haber fallecido sus padres, se le cita por el presente para que concurra á la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 31 del corriente al acto de la rectificación del alistamiento ó el día 13 de Febrero próximo al del cierre de listas, á exponer cuanto á su derecho viere convenirle, pues de no hacerlo le parará perjuicio.

Pesquera de Ebro 12 de Enero de 1905. — El Alcalde, Domingo Ruiz.

Alcaldía de Altable.

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por virtud de acuerdo de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia de 19 de Septiembre último para la conversión á metálico de 90 hectólitros y 95 litros de trigo del Establecimiento de esta localidad, he dispuesto la venta de los granos de referencia por medio de subasta pública, al precio de 20 pesetas el hectólitro, cuya unidad de medida pesa 72 kilogramos, debiendo verificarse dicho acto en la casa consistorial de esta villa el día 2 de Febrero á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la referida subasta, advirtiéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio desde hoy hasta el día de la subasta.

Altable 12 de Enero de 1904.— El Alcalde, Hermógenes Samaniego.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes de este pueblo, dotada con el haber anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar con los vecinos que tienen ganados, quienes le pagarán en el mes de Septiembre de cada un año de 25 á 28 fanegas de trigo bueno, al estilo del país, más el herraje.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en el plazo de 30 días, contados desde esta fecha.

Villalbilla de Gumiel 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Blas Pérez.

Juzgado municipal de Hoyuelos de la Sierra.

Habiendo fallecido abintestato en este pueblo D. Victoriano García Cabrejas, de estado viudo, de 70 años de edad, se cita por el presente para que comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, al objeto de liquidar cuentas con los que le han asistido y socorrido hasta la hora de su fallecimiento, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo que determinan las leyes les parará perjuicio.

Hoyuelos de la Sierra 10 de Enero de 1905. — El Juez municipal, Eusebio García.

Alcaldía de la Jurisdicción de San Zadornil.

Según me participa el Alcalde de barrio de Mioma, del día 16 al 26 de Diciembre último desaparecieron de dicho pueblo dos yeguas de las señas siguientes: negras con la oreja derecha abierta, marco de hierro en la anca derecha figura de un 8, la cola á los zancarrones, el tupé hasta el morro, edad 5 años, la una y la otra estrella sencilla en la frente, la crin un poco doblada y colina, alzada seis cuartas y de tres años.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía, quien pagará los gastos causados

San Zadornil 4 de Enero de 1905. — El Alcalde, P. O., Lorenzo Angulo.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro español y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios. 1

Se compran palomas bravías de la clase llamada zoritas en el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8.

